REJUR20250253
09-04-2025 15:06:37
Radicador: MICHELLE CASTAÑO GONZALEZ

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

| | | |
|---|---|---|
| **ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONVOCATORIA** | Código | FBS 066 |
| | Versión | 04 |
| | Fecha | 17-10-2023 |

**RESOLUCIÓN 20250253**
**09-04-2025**

**"Por medio de la cual se adjudica el proceso de CONTRATACION DIRECTA DJUR 18 DE 2025"**

**LA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución Rectoral 202402014 del 11.10.2024, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Instituto Tecnológico Metropolitano mediante Resolución N° 20250252 **del 09/04/25**, justificó la contratación directa del proceso que tiene por objeto: "RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO, PARA EL PERIODO 2025-2026, A MATERIAL BIBLIOGRÁFICO EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LA CASA EDITORIAL MCGRAW-HILL, PARA EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS ITM, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS." por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** Exento de IVA – Art. 478 del E.T. Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 13186 de 2025**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación:

*"La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 - "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

2. Que en los estudios previos que soportan este proceso de contratación, se verificó que la sociedad McGrawHill Colombia SA identificado con NIT 901.578.681-5, es el único distribuidor habilitado en Colombia de McGrawHill Interamericana y, como tal, está autorizado para comercializar los servicios de suscripción de sus productos, según consta en la certificación expedida con fecha de expedición del 13 de octubre de 2024.

3. El Comité de Contratación del ITM aprobó mediante Acta #17 09-04-2025, el proceso de contratación.

4. El Comité Evaluador, una vez realizó la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de la propuesta presentada, recomienda adjudicar el proceso de **CONTRATACION DIRECTA DJUR 18 DE 2025** al proponente McGrawHill Colombia SA identificado con NIT 901.578.681-5**,** quien cumple con todos los requisitos para la adjudicación.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. -** Adjudicar el proceso de **CONTRATACION DIRECTA DJUR 18 DE 2025**, cuyo objeto es: "RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO, PARA EL PERIODO 2025-2026, A MATERIAL BIBLIOGRÁFICO EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LA CASA EDITORIAL MCGRAW-HILL, PARA EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS ITM, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.*"* al proponente McGrawHill Colombia SA identificado con NIT 901.578.681-5, representado legalmente (s) por **Pilar Ruge Rodriguez** identificado con C.C. No. 52520250, por el valor **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** Exento de IVA – Art. 478 del E.T. Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 13186 de 2025** por el plazo Un (1) mes

**SEGUNDO. -** El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, las normas internas del Instituto Tecnológico Metropolitano y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de **DJUR 18 DE 2025.**

**TERCERO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**CUARTO. -** Notifíquese al adjudicatario a través de SECOP II.

REJUR20250253
09-04-2025 15:06:37
Radicador: MICHELLE CASTAÑO GONZALEZ

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

**QUINTO. -** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, a los 09 días del mes de Abril de 2025

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA